

es a saber D. Diego Manuel Mesa y Barnevo, Inter-  
 dente Consejo de esta Capital, y en provincia por su Mag. D.  
 Juan. Rocamora: D. Joseph de la Calle: D. N. Aguilal de  
 Lison: D. Juan Carrillo: D. Juan Lison: D. Mathes  
 Dardalla: D. Juan. Montis: D. Joachin Riquelme: y  
 D. Diego Lareja Regidores  
 Siendo Juro Belda: Nicolas Luceo: Aguilal Lopez  
 Guillen: Ant. Donate: Pedro de Texar: Jonacio Martinez  
 Sales: Andres Espinosa: Joseph Blanes: y Joseph Montea-  
 guido Jurados,

Notas

Se leen las notas de los acuerdos del Cavildo ordinario  
 antecedente; La Ciudad quedo en su inteligencia

Reglam. de Ba-  
 larios a Depen-  
 dientes de la Ciu.

Oire el Reglamento de los Salarios, que de oy en adelante  
 deben disfrutar los Dependientes de la Ciudad, como son: Es-  
 cribanos de Ayuntamiento, Oficiales de esta Oficina: Con-  
 tador, y su Oficial: Maordomo: Depositario Administrador:  
 Abogados: Agente en la Corte: y Capellan, que  
 sirven a la Ciudad; Executado por los Señores Corregidores:  
 D. Juan. Rocamora: D. Juan Carrillo: D. N. Aguilal de  
 Lison: D. Juan Antonio Navarero Mexquer: y D. Joa-  
 chin Riquelme Regidores, encargados de esta Comision,  
 en fuerza de los anteriores acuerdos celebrados sobre  
 esta materia; El qual se ha reconocido, y los solidos  
 fundamentos, y prudentisimas reflexiones con que viene  
 ajustado, y se manifiestan de su contexto, que se leio a  
 la letra, y se ordena de la Ciudad se inserta en este  
 acuerdo, y es el tenor siguiente

Aquí el Reglam. to

Haviendolo Oido, lo aprobó en todo, y por todo, como en  
 el se contiene; y Acordó: que para que tenga el efecto devido,  
 que se solicita en justa remuneracion de los trabajos